MEMORÁNDUM DCV Nº 1001 /2025

A : **ABG. LISE VERA, Directora**
Unidad Operativa de Contratación.

DE : **ING. GUIDO BENÍTEZ VILLATE, Director**
Dirección de Caminos Vecinales

REF: : CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 153/2023 - LLAMADO MOPC N° 41/2022 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO Y METÁLICO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS". ID Nº 418.765

OBJETO: : Respuesta al Memorándum UOC Nº 3006/2025 referente al pedido de prórroga de "COVIPA S.A." - Expediente MEU Nº 16.526/2025.

FECHA : 24 de julio de 2025

Visto el Memorándum del objeto y en atención a lo solicitado por la DNCP según la Nota DGNCP Nº 4897/2025, cumplo en dar respuesta sobre el aspecto observado por el ente regulador.

1. **Conforme a las documentaciones remitidas, visualizamos una inconsistencia en cuanto a la cantidad de días de lluvias registrados en el libro de obras, en comparación a los registro de la DINAC.**

   Antes que nada, nos parece propio recordar que nos encontramos ante un proceso, catalogado como "Otras Modificaciones", visto que la prórroga solicitada por la empresa "COVIPA S.A." ya fue publicada en el SICP en fecha 11 de abril de 2025 junto con toda la documentación que sustenta dicha prórroga. Es por ello, que mediante Memorándum DCV N° 788/2025, buscamos explicar la particularidad de nuestra solicitud, la cual busca rectificar la fecha a partir de la cual se computó el inicio del plazo de ejecución de la obra, lo que obligó a la rectificación de la prórroga inicialmente otorgada y publicada en el SICP, junto con toda la documentación que sustenta dicha prórroga.

   Conforme lo manifestamos en el aludido memorándum, la documentación requerida ya fue compartida con la DNCP en el momento de la solicitud de difusión de prórroga, la cuales en la actualidad ya se encuentran disponibles para su escrutinio público en el SICP en el siguiente enlace:

   https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/modificacion/418765-construcciones-viviendas-paraguayas-sa-11-prorroga.html#documentos

   De igual modo, adjuntamos al Memorándum DCV N° 892/2025 las documentaciones requeridas en la Nota DNC N° 4272/2025, haciendo la salvedad, que pueden existir diferencias en cuanto a lo consignado en el Libro de Obras versus los Informes de la DINAC, considerando

DCV/DPP/hs

que existen diferencias en las condiciones geográficas y en la ubicación de los pluviómetros utilizados para las mediciones. El informe de la DINAC se basa en registros del pluviómetro ubicado su estación meteorológica de la zona, mientras que los pluviómetros de la contratista, se encuentran en su campamento, en una zona diferente, lo que permite un control más preciso de las precipitaciones en la zona de ejecución de los trabajos las cuales fueron confirmadas por el supervisor de obras. En atención a lo antes expuesto, podrían darse días en los que las mediciones no podrían coincidir, y es justamente lo que el verificador visualizó al comparar los registros de la DINAC con los del libro de Obras

Cabe mencionar que las actuaciones del Supervisor de Obra, como funcionario público representante de la contratante, son consideradas válidas, bajo el Principio de Regularidad que establece "que los actos realizados por un funcionario público en ejercicio de sus funciones se presumen legítimos, válidos y eficaces", piedra angular del derecho administrativo paraguayo, el cual se encuentra expuesto en la Ley N.º 6715/2021 de Procedimientos Administrativos, especialmente en los artículos 13 al 16.

Considerando que la prórroga otorgada ya fue publicada, y se acompañaron todos los documentos respaldatorios requeridos, se solicita la publicación de la presente rectificación, ya que se explica de manera técnica la diferencia existente en los registros encontrada por el verificador.

Ing. Guido Benítez
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

DCV/DPP/hs